

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

En Mérida a 21 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

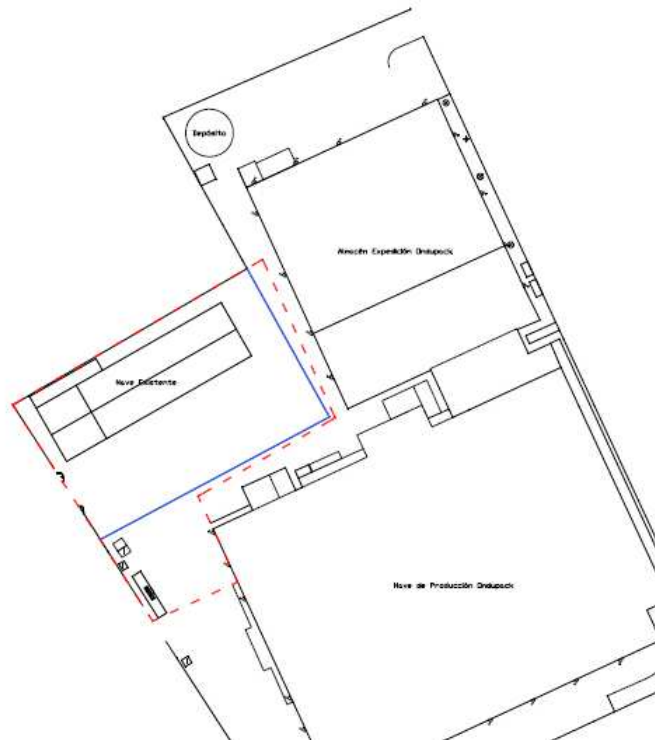


Fig.2: Instalación existente y modificación proyectada

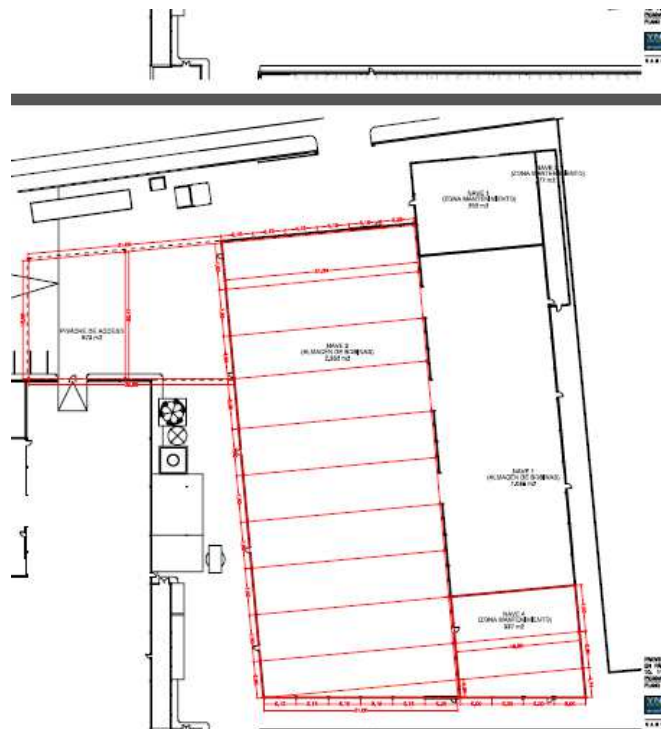


Fig.3: Ampliación proyectada

- III. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

- Instalación de generador de vapor. Una caldera de gas natural para la producción de vapor. La capacidad de producción máxima de vapor es de 6000kg/h. Este vapor es utilizado para la producción de cola, y calentar el papel en el proceso productivo.
- Instalación de climatización.
- Instalación de suministro de agua.
- Campo fotovoltaico.
- 1 tanque de preparación de cola.
- 4 tanques de almacén de cola.
- 1 silo de almidón de maíz con una capacidad de 66.000 kg.
- 1 tanque de sosa cáustica 25% de 10.000 litros.
- 1 tolva de bórax: el bórax se adquiere en sacos y se añade al tanque de preparación a través de una tolva.

II. El anexo II de la AAI se sustituye por el siguiente:

ANEXO II PLANOS

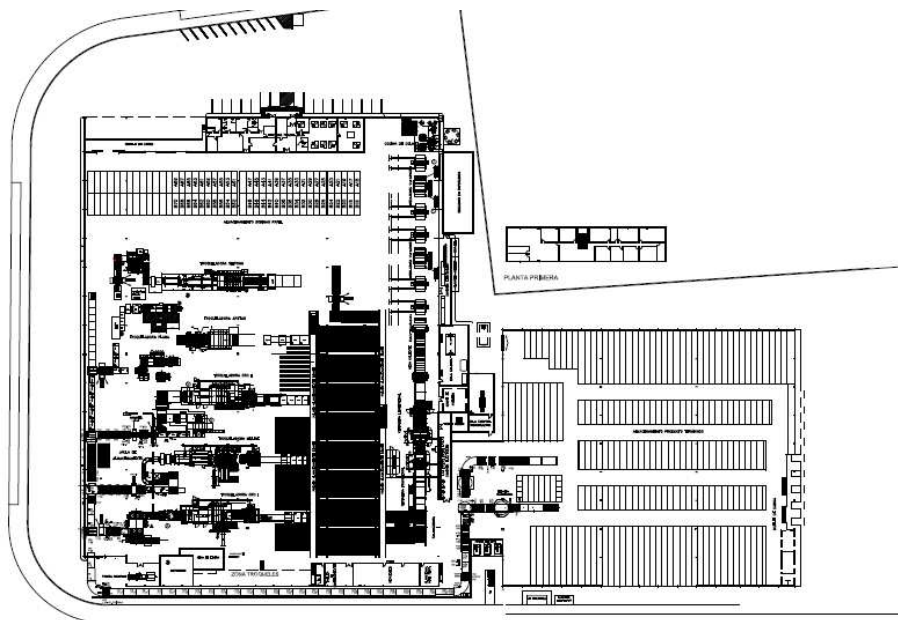


Fig. 1: Instalación existente

Ubicación

La instalación se ubica en las parcelas 1, 2, 3, 9, 10, 11 y 12 de la manzana "D" del polígono industrial "La Picada I" de Almendralejo, concretamente en la parcela con referencia catastral 5264304QC286S0001YW, con una superficie de 34.215 m².

Infraestructuras

La industria se puede dividir en 4 zonas principalmente, siendo estas:

- Zona de oficinas y administración. Esta zona cuenta con una superficie de 800 m² distribuidos en dos plantas de 400 m² de superficie.
- Fábrica y almacén. Muelle de carga de 102 m²; Zona de almacenamiento de materia prima, donde se depositan las bobinas de papel que son empleadas como materia prima para la elaboración del cartón ondulado de 2.017 m². Cocina de cola; Zona de producción de 1.187 m²; Zona de pulmón de 1.790 m² destinada a completar el proceso de pegado y como pulmón de almacenamiento del cartón previo a su troquelado e imprimación; Zona de troqueles de 3.600 m²; Zona de almacenamiento del producto final, que cuenta con una superficie aproximada de 5.349 m²; 2 Salas de cuadros eléctricos de 67 m². Sala de caldera de 114 m². Zona de compresores. Zona de repuestos de 57 m² para tal efecto; Zona de clichés, donde se almacenan las plantillas que se emplean para el diseño de cada uno de los productos destinados a los clientes; Taller de mantenimiento de 61 m²; Prensa embaladora de 123 m² para reducir y embalar los restos de cartón que se obtienen en el proceso de producción.

La modificación no sustancial de la AAI incorpora:

- 2 edificios existentes adosados, destinados anteriormente al almacenamiento y venta de material de construcción. La nave 1 cuenta con 1363 m² de superficie con una entreplanta de 292 m² de superficie. La nave 2, adosada a la anterior, constituida por un cobertizo de forma rectangular, contará con una superficie de 77 m².
- 2 nuevos edificios a construir. La nave 3, adosada a la nave 1, tendrá una superficie de 2332 m². La nave 4, construida a continuación de la nave 1, tendrá una superficie de 337 m². Además, se contempla un porche de 673 m².
- Centros de transformación.
- Zona de cogeneración.

Equipos:

- Motor alternativo de gas natural destinado a la producción de vapor a presión y energía eléctrica destinada a la venta a red. La potencia del motor es 1.464 kw y su producción es de 5.973.120 kwh.
- Instalación eléctrica.
- Instalación para la protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido. 3 compresores de una potencia de 75kw, y una presión que varía entre 7,2 y 12,8 bares.

relativa a “instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de 20 toneladas diarias”, respectivamente.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I de la presente Ley.

SE RESUELVE

OTORGAR la **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA** a **ONDUPACK SAU**, para el proyecto de producción de envases de cartón en Almendralejo (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.b y 6.2. del Anexo I relativa a “instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de 20 toneladas diarias”, a los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El nº de expediente del complejo industrial es el AAI 13/018.

I. El Anexo I de la resolución de AAI se sustituye por el siguiente:

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción de la Actividad

ONDUPACK es una industria dedicada a la producción de cajas de cartón ondulado. Para ello el proceso productivo comienza con la llegada de bobinas de papel. Estas bobinas son procesadas en las onduladoras y se les aplica cola producida en las instalaciones de la industria, para obtener una plancha de cartón ondulado continua. Esta plancha pasa por una zona de cuchillas donde se va cortando hasta obtener piezas de cartón con la medida deseada. Posteriormente estas piezas sufren un tratamiento troquelado donde se obtiene la caja, sin montar, pero con su forma final y con los colores y las imprimaciones deseadas por el cliente. Por último estas cajas son agrupadas, embaladas y depositadas sobre palets para su almacenamiento como producto terminado en el almacén. En el almacén permanecen los palets hasta que son retirados para llevarlos a su destino final. La capacidad de la instalación es de 382 t/día.

Categoría 16/2015, de 23 de abril

Categoría 6.2. del anexo I relativa a instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de 20 toneladas diarias.

RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR QUE SE OTORGA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA INSTALACIÓN DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO DE ONDUPACK SAU EN ALMENDRALEJO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de noviembre de 2013, se presentó solicitud de Autorización Ambiental Integrada (en adelante, AAI) por parte de ONDUPACK SAU ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con CIF 08775213.

ONDUPACK SAU es una industria dedicada a la producción de cajas de cartón ondulado con una capacidad de 382 t/día.

La instalación se ubica en las parcelas 1, 2, 9, 10, 11 y 12 de la manzana “D” del polígono industrial “La Picada I” de Almendralejo, concretamente en la parcela con referencia catastral 5264304QC286S0001YW, con una superficie de 29.327 m². Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Mediante resolución de 24 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI para el proyecto de producción de envases de cartón de ONDUPACK SAU en Almendralejo. Esta AAI se publicó en el DOE número 203 de 22 de octubre de 2014.

Tercero.- Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de diciembre de 2016, ONDUPACK SAU solicitó modificación no sustancial de la AAI consistente en la adaptación de los edificios existentes, así como la construcción de nuevos edificios y un porche de acceso, y su adaptación para su uso como almacén de bobinas, justificando que las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, suponen una modificación no sustancial de la AAI atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo.- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.b y 6.2. del Anexo I